

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00350-00

Inadmítase la anterior demanda verbal, promovida por **ANA MARÍA RODÍGUEZ SANCHEZ** contra **HDI SEGUROS SA.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado, de conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, ahora, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos

2. Las sumas pretendidas por perjuicios, discrimínese detalladamente, tal y como lo dispone el artículo 206 del Ordenamiento Procesal.

3. Apórtese actualizado el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **20 de abril de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T